

Grupos	Horas extras fuerza mayor			Horas extras necesarias		
	Normales	22 a 6 horas	Festivas	Normales	22 a 6 horas	Festivas
E	1.174	1.532	1.766	1.372	1.780	2.060
F	1.180	1.537	1.774	1.377	1.782	2.063
G	1.187	1.542	1.780	1.389	1.809	2.085
H	1.214	1.583	1.831	1.417	1.843	2.132
I	1.237	1.608	1.862	1.446	1.877	2.166
J	1.247	1.621	1.874	1.457	1.891	2.192
K	1.264	1.637	1.897	1.474	1.909	2.210

Participación en beneficios

Grupo	Pesetas
0	76.155 66.943 63.844 64.570
1	80.047
2	85.635
3	86.683
4	89.624
5	96.612
6	105.094
7	112.285
8	126.846
9	140.494
10	158.093
11	175.990
A	80.047
B	80.640
C	81.786
D	83.009
E	84.768
F	85.372
G	85.966
H	88.964
I	91.358
J	92.569
K	93.772

En la tabla figuran los valores de participación en beneficios para trabajadores sin antigüedad. Para determinar la correspondiente a cada antigüedad habrá que multiplicar ese valor por los factores correspondientes que se señalan a continuación:

Años de antigüedad	Factor a aplicar
3	1,05
6	1,10
11	1,20
16	1,30
21	1,40
26	1,50
31	1,60
36	1,70
41	1,80

BANCO DE ESPAÑA

20706 RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de agosto de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,899	152,203
1 ECU	167,438	167,774
1 marco alemán	84,836	85,006
1 franco francés	25,304	25,354
1 libra esterlina	250,405	250,907
100 liras italianas	8,589	8,607
100 francos belgas y luxemburgueses	411,316	412,140
1 florín holandés	75,175	75,325
1 corona danesa	22,278	22,322
1 libra irlandesa	213,069	213,495
100 escudos portugueses	82,770	82,936
100 dracmas griegas	49,081	49,179
1 dólar canadiense	96,425	96,619
1 franco suizo	102,808	103,014
100 yenes japoneses	105,890	106,102
1 corona sueca	18,519	18,557
1 corona noruega	18,865	18,903
1 marco finlandés	27,874	27,930
1 chelín austríaco	12,056	12,080
1 dólar australiano	85,868	86,040
1 dólar neozelandés	74,993	75,143

Madrid, 28 de agosto de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

20707 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Turismo.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades del pasado 14 de julio de 1998, resolvió homologar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Turismo,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y con el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Turismo, estructurado conforme figura en el anexo de la presente Resolución.

La Laguna, 31 de julio de 1998.—El Rector, Matías López Rodríguez.